

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**15196 Decreto n.º 238/2010, de 3 de septiembre, de concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en materia de drogodependencias.**

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

En virtud del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, señalando que toda estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, y en el artículo 21 se configura al Servicio Murciano de Salud, como un ente de derecho público que tiene atribuida la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, establece en su artículo. 9 que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del ámbito de sus competencias y en colaboración con otras Administraciones públicas, promoverá la incorporación de programas de educación para la salud en los niveles educativos correspondientes, fomentando la formación de los profesionales implicados para que desarrollen programas de prevención de las drogodependencias.

Asimismo, en su artículo 9.2 la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determinará los programas a realizar para la formación interdisciplinar del personal sanitario, de servicios sociales, educadores y de cualquier otro personal al servicio de esta Administración, cuya actividad profesional se relacione con las drogodependencias, y ello son perjuicio de la colaboración que pueda articularse en esta materia con otras Administraciones y entidades públicas o privadas así como con organizaciones sociales implicadas en el mundo laboral para el establecimiento de programas tendentes a la prevención del consumo de drogas en los centros de trabajo.

En su artículo 41, atribuye al Servicio Murciano de Salud, el ejercicio de las actuaciones que resulten necesarias de carácter asistencial en materia de drogodependencias y, en especial, las que se incardinan en el Plan Regional sobre Drogas.

En el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, partiendo del diagnóstico de la situación, y de las necesidades existentes, articula en el Área de Prevención de drogodependencias las siguientes prioridades:

- Intensificar la prevención del consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en todas las poblaciones.
- Facilitar las intervenciones en poblaciones de riesgo mediante el desarrollo de programas selectivos e indicados.
- Facilitar la coordinación interinstitucional en los diferentes ámbitos, para incluir, en la prevención de drogodependencias a otras instituciones, así como unificar criterios de intervención y planificación que den continuidad a las actuaciones
- Impulsar la formación de profesionales y mediadores en prevención de las drogodependencias.
- Desarrollar la investigación sobre prevención de drogodependencias en los diferentes ámbitos de intervención

En el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010 se contemplan los siguientes objetivos y actuaciones:

1.- Informar a la población sobre los riesgos del abuso de bebidas alcohólicas y del consumo del tabaco y otras drogas mediante la elaboración, edición y distribución de materiales para la prevención del abuso de bebidas alcohólicas y del consumo de tabaco y otras drogas, y de los comportamientos relacionados con la ludopatía, dirigidos a la población en general (Actuación n.º 10).

2.- Formar a técnicos, mediadores sociales y otros colectivos en prevención de drogodependencias.

3.- Facilitar medidas, en las diferentes redes implicadas en el cuidado de la salud de la población, que favorezcan el desarrollo de la prevención de las drogodependencias en la comunidad mediante las siguientes actuaciones:

Revisión de la Cartera de Servicios de Atención Primaria en la Región de Murcia para que se incluya en el Servicio de Atención al niño de 0 a 13 años, preguntas sobre conductas de riesgo relacionadas con el inicio temprano en el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, así como propuestas de consejo a los padres, relacionadas con la prevención de drogodependencias de los hijos (Actuación n.º 63).

Revisión de la Cartera de Servicios de Atención Primaria en la Región de Murcia para mejorar los contenidos de prevención de drogodependencias del Servicio de Atención al Joven, dedicando especial atención a la adolescencia (Actuación n.º 64).

Evaluación del desarrollo de los Servicios de Atención al Niño y al Joven que incluyan la prevención de las drogodependencias (Actuación n.º 65).

Participación de las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia en un programa para facilitar información relevante para la prevención de las drogodependencias, sobre medicamentos y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras drogas, dirigido a usuarios de farmacias (Actuación n.º 66).

Elaboración, edición y distribución de protocolos de información relevante para la prevención de las drogodependencias, sobre medicamentos y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras drogas dirigidos a las Oficinas de Farmacia de la Región (Actuación n.º 67).

4.- Desarrollar programas de sensibilización a través de las diferentes redes implicadas en el cuidado de la salud, para informar a la población sobre aspectos relevantes de la prevención de las drogodependencias.

5.- Impulsar la coordinación entre los diferentes sectores implicados en la prevención de las drogodependencias en el ámbito de la salud, mediante el desarrollo de actuaciones coordinadas entre las redes de farmacia, atención primaria y entidades locales, de sensibilización, consejo y apoyo en relación con el tabaquismo (sobre todo en mujeres), el consumo de bebidas alcohólicas (sobre todo en jóvenes), uso de medicamentos y de otros productos farmacéuticos relacionados con las drogodependencias y la derivación al circuito de salud adecuado (Actuación n.º 71).

6.- Promover la formación de los diferentes colectivos profesionales de la salud para dotarles de los conocimientos y las habilidades necesarias para desarrollar programas de prevención de drogodependencias en sus ámbitos respectivos.

7.- Potenciar la investigación sobre los factores que influyen en el desarrollo de la prevención de las drogodependencias en el ámbito de la Salud mediante el estudio de las expectativas de los profesionales del ámbito de la salud respecto al desarrollo de la prevención de las drogodependencias (Actuación n.º 75).

Las Líneas de Actuación en el Área de Asistencia de dicho Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, contempla la optimización del proceso asistencial del paciente con problemas de drogodependencias garantizando la continuidad de la asistencia con especial atención a los problemas derivados del abuso de drogas legales. Para conseguir dicha optimización se desplegarán diversas actuaciones, entre otras la detección precoz y tratamiento de los problemas de abuso y dependencia de alcohol en Atención Primaria, la aplicación de los programas de atención al alcoholismo existentes en la Cartera de Servicios de Atención Primaria y el desarrollo de un programa específico de atención a la ludopatía (Actuación n.º 125).

En el Área de Cohesión y Coordinación Institucional de las drogodependencias se contempla la elaboración del Mapa Autonómico de recursos en drogodependencias a partir de una auditoria organizacional que describa las prácticas existentes en prevención, asistencia, reducción de daños y de integración social de la población drogodependiente, identificando procesos, actividades y productos, a través de un programa de evaluación y acreditación de todos los recursos y programas subvencionados, financiados, participados o en colaboración con instituciones públicas. (Actuación n.º 175)

Asimismo, en la actuación n.º 176 del texto, se contempla la intención de desarrollar una Red Regional de Investigación en Salud Mental y Drogodependencias, como punto de encuentro de los investigadores en prevención, asistencia, reducción de daños e integración social de las drogodependencias, facilitando la transferencia de dichos conocimientos a la Red Asistencial y de Prevención de la Comunidad Autónoma.

La financiación de dichos programas se realizará a través:

1.- Convenio específico para el año 2010 del Protocolo General de colaboración a suscribir entre el Ministerio de Sanidad y Política Social (a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (a través de la Consejería de Sanidad y Consumo), con cargo al concepto presupuestario 26.14.231A.458.

2.- Créditos presupuestarios en los conceptos 451, 452, 454 y 456 del Programa 231-A "Plan Nacional sobre Drogas" de los Presupuestos Generales del Estado para el 2010, para gastos que originen los programas derivados del Plan Nacional sobre Drogas que desarrollen las distintas Comunidades Autónomas del Estado Español a través del Ministerio de Sanidad y Política Social.

En el marco de dichos acuerdos, la actuación de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma se concretará en el desarrollo de los siguientes programas:

- PROYECTO UNIVERSAN@S contemplando Programas de sensibilización y prevención frente al consumo de alcohol y cocaína, dirigido a jóvenes, especialmente a través de las nuevas tecnologías y programas dirigidos a jóvenes en relación con la promoción de actividades de carácter saludable y de prevención de las drogodependencias en ámbito de su tiempo libre.

- PROYECTO FORMACIÓN E-DROGAS, contemplando Programas de Formación específica para profesionales sanitarios, educadores, formadores de opinión y otros colectivos en relación con el alcohol, la cocaína y otras drogas a través del Portal Web: [www.e-drogas.es](http://www.e-drogas.es) y programas de evaluación de las intervenciones en el ámbito preventivo y asistencial en atención a las drogas.

- PROYECTO ARGOS-MURCIA, contemplando Programas de Prevención de las drogodependencias para Atención Primaria dirigidos a menores y embarazadas, elaboración de protocolos de actuación específicos en alcohol, desarrollo de intervenciones breves protocolizadas para la motivación, consejo y derivación en Atención Primaria y Urgencias.

- PROYECTO INSERCIÓN, contemplando el diseño y despliegue de programas de rehabilitación-reinserción de toxicómanos con problemática legal.

- PROYECTO OBSERVATORIO contemplando el diseño, despliegue y desarrollo de los programas de investigación epidemiológica en la Región de Murcia, a través del Observatorio Regional sobre Drogas.

Con fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitaria y como objetivo la formación y difusión del conocimiento, así como la investigación en el ámbito de la salud, previéndose que esta entidad gestionaría gran parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos y que afectan a esta materia, entre los que se encuentran los incluidos en el objeto de esta subvención.

Con fecha 29 de junio de 2006 el Servicio Murciano de Salud suscribió con la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia un Convenio Marco de Colaboración en la gestión de actuaciones de formación e investigación sanitaria.

Tanto el Servicio Murciano de Salud como la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en el ámbito de sus respectivas competencias, están de acuerdo en establecer una colaboración para el desarrollo de dichos programas en la Región de Murcia. Esta colaboración se plasmará mediante la concesión directa de una subvención destinada a desarrollar, en materia de drogodependencias, actividades de estudio, investigación, promoción de hábitos saludables y prevención, en el marco de los programas anteriormente señalados.

Dentro de este marco de referencia y entendiendo que existen razones de interés público derivadas del fin último perseguido, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su reunión del día 16 de julio de 2010 acordó, entre otros asuntos, promover la concesión de una subvención directa a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia en materia de drogodependencias, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación del correspondiente Decreto por el Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente, que regulase las normas especiales reguladoras de esta subvención.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 3 de septiembre de 2010.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, y cuyo fin es desarrollar actividades de estudio, investigación, promoción de estilos de vida saludables y formación especializada, en materia de drogodependencias, enmarcadas en los programas subvencionados entre el Ministerio de Sanidad y Política Social (a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- PROYECTO UNIVERSAN@S contemplando Programas de sensibilización y prevención frente al consumo de alcohol y cocaína, dirigido a jóvenes, especialmente a través de las nuevas tecnologías y programas dirigidos a jóvenes en relación con la promoción de actividades de carácter saludable y de prevención de las drogodependencias en ámbito de su tiempo libre.

- PROYECTO FORMACIÓN E-DROGAS, contemplando Programas de Formación específica para profesionales sanitarios, educadores, formadores de opinión y otros colectivos en relación con el alcohol, la cocaína y otras drogas a través del Portal Web: [www.e-drogas.es](http://www.e-drogas.es) y programas de evaluación de las intervenciones en el ámbito preventivo y asistencial en atención a las drogas.

- PROYECTO ARGOS-MURCIA, contemplando Programas de Prevención de las drogodependencias para Atención Primaria dirigidos a menores y embarazadas, elaboración de protocolos de actuación específicos en alcohol, desarrollo de

intervenciones breves protocolizadas para la motivación, consejo y derivación en Atención Primaria y Urgencias.

- PROYECTO DE INSERCIÓN, contemplando el diseño y despliegue de programas de rehabilitación-reinserción de toxicómanos con problemática legal.

- PROYECTO OBSERVATORIO contemplando el diseño, despliegue y desarrollo de los programas de investigación epidemiológica en la Región de Murcia, a través del Observatorio Regional sobre Drogas.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2.- La concesión directa de la subvención se justifica por el hecho de que en el acto de creación de la Fundación beneficiaria, se previó que ésta gestionaría gran parte de los fondos que actualmente se distribuyen entre diversos centros directivos y entes públicos que afectan a la materia objeto de este Decreto. Asimismo, entre los fines de esta Fundación se encuentra el de gestionar la formación e investigación sanitarias generadoras de innovación efectiva y conocimiento útil para el sistema sanitario de la Región de Murcia.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

4.- Las razones de interés público y social se concretan en que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, cuyo órgano de gobierno está formado íntegramente por representantes de la Administración Regional, tiene encomendada la realización de actividades materiales, técnicas o de servicios relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4.- Obligaciones.**

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, quedará obligada a:

A) Realizar las actividades para las que se le concede la subvención conforme se establece en el artículo 1 del presente Decreto así como presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

B) Aportar los medios necesarios que permitan la realización de estudios de investigación y el desarrollo de los programas objeto de la subvención, con el fin de diseñar, implantar y evaluar actuaciones contenidas en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010 y obtener nuevos conocimientos científicos en materia de drogodependencias.

C) Suministrar al Servicio Murciano de Salud, la información que precise acerca de los citados gastos.

D) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

E) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

F) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizados, en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Servicio Murciano de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo.

G) La beneficiaria quedará sujeta, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de 310.908,00 €, con cargo al PAIF del Servicio Murciano de Salud para el año 2010.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de pago.**

1.- El pago del importe de la subvención concedida se realizará al beneficiario en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquél con carácter anticipado, tal y como determina el artículo 29.3 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según redacción dada por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia queda exonerada de la constitución de garantías al tratarse de una Fundación perteneciente al sector público autonómico.

#### **Artículo 7.- Régimen de justificación.**

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2. - El plazo de ejecución para las acciones subvencionables será hasta el 31 de octubre de 2011.

3.- La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia remitirá, antes del 31 de enero de 2012, una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante todo el período de ejecución de la subvención, en desarrollo del objeto descrito en el artículo 1, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades. Asimismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad la aportación económica del Servicio Murciano de Salud.



4.- Según lo dispuesto en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece una compensación a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia sin necesidad de justificación, de los costes generales y/o indirectos que le genere el cumplimiento de las obligaciones establecidas, del 10% del total de la subvención concedida.

5.- La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia podrá solicitar, conforme a lo establecido en la legislación vigente, la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la presente subvención. Dichas solicitudes debidamente razonadas serán dirigidas al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, quien resolverá sobre las mismas. La ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá ser superior a la mitad del originariamente establecido.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o justificación fijados en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

#### **Artículo 8.- Incumplimiento.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en la forma prevista en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y además, en el supuesto de incumplimiento de los términos de la resolución y de su justificación.

#### **Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.**

1.- La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, quedando excluida del supuesto del artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no ser financiada con cargo a fondos de la Unión Europea.

2.- La relación entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud de este Decreto.

3.- La concesión de esta subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Fundación





para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud.

**Disposición Final. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 3 de septiembre de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 46/2008, de 26 de septiembre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.